



**CONTRATO N° 19/2025**

**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 – ID N° 467288**  
**CONTRATO ABIERTO PARA LA “ADQUISICIÓN DE PIZARRONES ACRÍLICOS PARA SEDE CENTRAL Y FILIALES” ENTRE LA “FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” Y LA FIRMA “FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ”.**

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 17 días del mes de Julio del año 2025, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11, Campus Universitario San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Decano Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 1419/2021 del 20 de agosto del año 2021, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS, domiciliada en Calle Caacupé N° 44 casi Defensores del Chaco, Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 787.858, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente CONTRATO de “Adquisición de Pizarrones Acrílicos para Sede Central y Filiales”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**CLÁUSULA PRIMERA**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: Adquisición de Pizarrones Acrílicos para Sede Central y Filiales. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones; -----
- c. Los datos cargados en el SICP; -----
- d. La oferta del proveedor; -----
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

**CLÁUSULA TERCERA**

**IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 467288. -----

**CLÁUSULA CUARTA**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional MCN N° 19/2025 “Adquisición de Pizarrones Acrílicos para Sede Central y Filiales”, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1426. -----

**CLÁUSULA QUINTA**

**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación: -----

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Pizarras Acrílicas Colgantes de 3.00mts. de largo y 20mts. de ancho.	Unidad	1	1.330.000
2	Pizarras Acrílicas Colgantes de 3.80mts. de largo y 20mts. de ancho.	Unidad	1	1.420.000
Total				2.750.000

**FRANCI**  
EMPRESA REPRESENTANTE  
CALLE CAACUPÉ N° 44  
CORONEL OVIEDO, PARAGUAY  
TELÉFONO 021 203 898

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
VITAM IMPENDERE VERUM  
TELÉFONO 021 799 2001  
DECANATO  
REPUBLICA DEL PARAGUAY



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ciencias Económicas*



El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y el monto máximo es de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones). -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

**CLÁUSULA SEXTA**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será: Desde el día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:** Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

**CLÁUSULA OCTAVA**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo del Lic. Jaime Hernán Alegría Céspedes, con Cedula de Identidad N° 1.857.191, Jefe Interino de la Sección de Gestión de Contratos, Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, quien será el responsable de la gestión de la ejecución contractual, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de ejecución del contrato. -----

**CLÁUSULA NOVENA**

**FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA**

**MULTAS:** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----  
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

**CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

**ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

  
FRANCISCA  
Empresaria  
Código Postal de Paraguay  
0521 208 689

Universidad Universitaria de San Lorenzo - Teléfono 021 729 2001




**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

**IDIOMA DEL CONTRATO:** El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

  
Sr. FRANCISCO SABIDO LÓPEZ  
FRANC EMPRE...  
PROPIETARIO

  
DE ROBERTO DÍAZ DEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
